

CONSTANCIA SECRETARIAL: 4 de agosto de 2020. A despacho para resolver,

Informo a la señora Juez que la apoderada solicita repetición de los oficios dirigidos a las entidades bancarias con el fin de que den cumplimiento a la medida decretada, los retirados en el despacho fueron extraviados. Así mismo se aporta el certificado de tradición del vehículo de placas FAU 314 automóvil denunciado como propiedad del demandado, de la oficina de tránsito y transporte de la ciudad.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida por la oficina de tránsito y transporte de la ciudad, para los fines pertinentes.

Inscrito como se encuentra el vehículo de placas **FAU314** de la Oficina de tránsito y transporte de la ciudad, denunciado como propiedad del demandado **LUIS ERNEY POLO PEREZ**, procede su **SECUESTRO**. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de la ciudad, a quien se le enviara despacho comisorio con los insertos del caso y al correo electrónico: coordinación.auditoria@stm.com.co.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, subcomisionar, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, allanar en caso necesario, y le fijara los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$ 200.000. **ORDENAR LA RETENCION DEL VEHICULO.**

Dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **CESAR FREDY FLOREZ CASTAÑO** en contra de **LUIS ERNEY POLO PEREZ** se ordena **LIBRAR NUEVAMENTE** el oficio circular con destino a las siguientes entidades bancarias: BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTÁ, BBVACOLOMBIA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO W S.A, BANCAMIA, BANCO FINANDINA S.A, BANCO SERFINANZA S-A, BANCO COOPERATIVO, BANCO ITAU, CITIBANK COLOMBIA, BCSC S.A, BANCO PROCREDI, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA,, BANCO MULTIBANK S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con el fin de que proceda a dar cumplimiento a la medida decretada en contra del aquí ejecutado.

Para materializar la medida cautelar se ordena el envío del despacho comisorio, y de los oficios dirigidos a las entidades bancarias a sus correos electrónicos y a través del Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad, conforme lo indica el artículo 11 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062 del 6 DE AGOSTO DE 2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--